



JORNADAS DE JUSTICIA E IGUALDAD

El papel de la Justicia en la
consecución de la igualdad
entre hombres y mujeres

CONCLUSIONES

4-5 2021
de marzo



Organiza:



Colabora:



Edita
Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica

NIPO
051-21-033-4

Maqueta
Ibersaf S.L.

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado
<https://cpage.mpr.gob.es>



Índice

Introducción general	4
Conclusiones Mesa 1	5
Principales ideas y conclusiones del diálogo.....	5
María Luisa Segoviano Astaburuaga	6
Pilar Martín Nájera.....	7
María Luisa Balaguer Callejón.....	9
Retos.....	10
Conclusiones Mesa 2	11
Principales ideas y conclusiones del diálogo.....	11
María Acale Sánchez.....	12
Victoria Rosell Aguilar.....	14
Juan Alcoceba Gil	17
Retos.....	19
Conclusiones Mesa 3	21
Principales ideas y conclusiones del diálogo.....	21
Jorge Jiménez Martín.....	22
Rosa San Segundo Manuel	23
Itziar Abad Andújar.....	24
María José Costa Lamenca.....	25
Retos.....	27
Conclusiones Mesa 4	28
Principales ideas y conclusiones del diálogo.....	28
Sofía Puente Santiago.....	29
Auxiliadora Díaz Velázquez.....	31
Carla Vallejo Torres	32
Retos.....	34
Conclusiones Mesa 5	36
Principales ideas y conclusiones del diálogo.....	36
Concepción López-Yuste Padial	37
Cani Fernández Vicién.....	38
María Ángeles Jaime de Pablo	39
Retos.....	40



Las Jornadas fueron inauguradas por el entonces ministro de Justicia, [Juan Carlos Campo](#), y la anterior presidenta del Senado, [Pilar Llop](#).

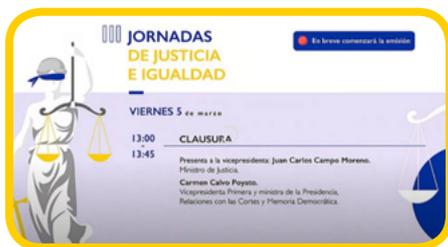
Juan Carlos Campo resaltó la idea de que «acabar con la discriminación y la violencia estructural contra las mujeres es cosa de todos», a la vez que anunció la creación del I Plan de Igualdad de la Administración de Justicia. Según el anterior ministro, desde el Gobierno de España y desde el Ministerio de Justicia se está trabajando día a día para lograr la igualdad efectiva, y ha mencionado las leyes e iniciativas que, impulsadas desde el Ministerio de Justicia, van en la dirección de acabar con la desigualdad, como la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, la Ley Integral Contra la Trata, la Ley de Enjuiciamiento Criminal o el Protocolo de Valoración Forense de Riesgo de Violencia de Género, entre otras.



[Ver la inauguración de las jornadas en YouTube](#)

Por su parte, la expresidenta del Senado, [Pilar Llop](#), que ha agradecido el esfuerzo de todos los operadores jurídicos y personal de la Administración de Justicia durante la crisis provocada por la Covid-19, ha pedido «que la crisis no nos haga retroceder» en cuanto a los avances hacia la igualdad entre hombres y mujeres. En palabras de Llop: «Luchamos por nuestros derechos, pero también por los derechos de los demás, por eso tenemos que redoblar las fuerzas».

Las Jornadas fueron clausuradas por la entonces ministra de de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, [Carmen Calvo](#), que destacó que en una sociedad moderna el concepto de la Justicia «no puede estar alejado ni un solo milímetro de la radical idea de la igualdad entre sexos». Destacó los esfuerzos que ha tenido que hacer el Poder Judicial en la consecución de la igualdad, porque «las mujeres hemos vivido nuestra vida en un mercado injusto donde hemos sido tratadas, incluso, como seres inferiores». Por ello, la vicepresidenta ha querido reconocer «a las mujeres que a lo largo de la historia han dejado patente que no estamos desprovistas de ninguna cualidad que tuvieran los varones».



[Ver la clausura de las jornadas en YouTube](#)

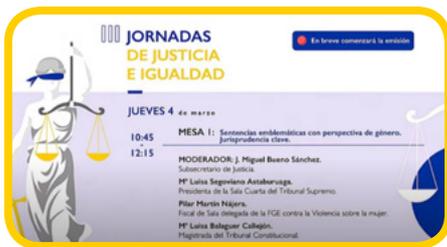
Este año, con motivo de la pandemia, las jornadas tuvieron lugar exclusivamente en formato online, a través del *microsite* creado al efecto <http://jornadasjusticiaigualdad.es/>

El número máximo de personas que asistieron a la vez en directo a las jornadas fue de 107, si bien el impacto total ha sido mayor, ya que los vídeos de las distintas mesas han tenido entre 250 y 580 visualizaciones en total.

Sentencias emblemáticas con perspectiva de género. Jurisprudencia Clave

Principales ideas y conclusiones del diálogo

Jueves
4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

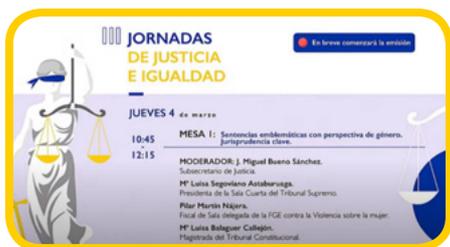
- Es necesario avanzar en la igualdad real y no quedarse anclado en la igualdad formal. La introducción de la perspectiva de género en las resoluciones judiciales supone un cambio importante en este ámbito.
- La jurisprudencia, en líneas generales, ha contribuido a determinar los elementos discriminatorios que aún existen en diferentes ámbitos, como por ejemplo en la brecha de género, así como a clarificar una interpretación de las normas favorables a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La perspectiva de género debe abordarse también en el ámbito del Derecho: las normas jurídicas relacionadas con la mujer no se pueden solventar con los métodos tradicionales de interpretación de las normas. En este sentido, el método subjuntivo no vale, hace falta una mayor flexibilidad.
- En relación con la violencia de género, hay aún un largo camino que recorrer, aunque sentencias recientes como la de «La Manada» acogen la doctrina jurisprudencial que defiende que no es necesario resistirse para determinar que no hubo consentimiento.

La mesa estuvo moderada por **J. Miguel Bueno Sánchez**, subsecretario del Ministerio de Justicia. En ella se ha abordado la Justicia como pieza esencial para la consecución de la igualdad y, en este sentido, se centró en analizar algunas de las sentencias más emblemáticas en los diversos aspectos relacionados con la evolución de la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito de las resoluciones judiciales y el ejercicio de la justicia. También se trataron diversos aspectos relacionados con la repercusión de la justicia en la igualdad.

Se ha analizado la introducción de la perspectiva de género en el ámbito de las resoluciones judiciales, así como la participación de la jurisprudencia en la determinación en distintas formas de discriminación por razón de género. Se han tratado aspectos relativos a la brecha salarial, las listas paritarias, la violencia de género, el desarrollo de planes de igualdad, o los delitos sexuales.



Jueves 4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

María Luisa Segoviano Astaburuaga (presidenta de la Sala Social del Tribunal Supremo)

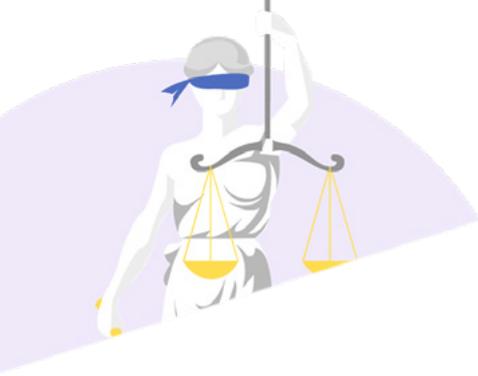
María Luisa Segoviano inicia su intervención señalando que, si bien la igualdad formal está reconocida desde hace tiempo en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en la Constitución española (artículo 14), como en el ámbito laboral (artículos 4 y 17 del Estatuto de los Trabajadores como ejemplo), aún falta camino por recorrer para alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres. Señala como elementos que demuestran esa desigualdad la brecha de género, la violencia de género, la escasa representación de mujeres en puestos de responsabilidad, o las menores pensiones de jubilación para las mujeres.

Defiende como un instrumento fundamental para conseguir la igualdad real la incorporación de la perspectiva de género en el enjuiciamiento de los asuntos. Señala que la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé los instrumentos para esa incorporación, a través del artículo 4, que enuncia que el principio de igualdad debe integrarse y observarse en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. El principio de transversalidad debe estar presente en todos los ámbitos para conseguir una igualdad real, a través de medidas como la discriminación positiva.

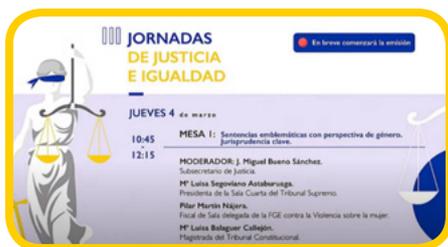
La jurisprudencia ha evolucionado al dar pasos introduciendo la perspectiva de género en la hermenéutica. Explica la ponente que, en los últimos tres años, la jurisprudencia de la Sala 4ª del Tribunal Supremo ha incorporado en sus motivaciones la perspectiva de género como uno de los elementos de la *ratio decidendi*.

En su intervención, destaca el lenguaje como un elemento fundamental en el desarrollo de la perspectiva de género, pues considera necesario visibilizar y exteriorizar dicha perspectiva. En esta línea, juzgar con perspectiva de género implica que en toda resolución judicial debería haber ausencia total de discriminación, reflejándose en su motivación, en su decisión y en su lenguaje.

En relación con la brecha salarial, lamenta que no se haya conseguido superarla ni en España ni en el entorno de la UE. La brecha no está visible en la discriminación directa, sino en la discriminación indirecta, cuando una práctica aparentemente neutra pone a un sexo en una situación ligeramente inferior. La brecha salarial se refiere a trabajos que tengan igual valor (no iguales) que se retribuyan de forma distinta. Por lo tanto, se trata de vigilar que, por ejemplo, ante igual valor, la negociación colectiva no dé lugar a distintos salarios, incluyendo también conceptos extrasalariales. Así, la justicia viene defendiendo que se pueden establecer las condiciones o mejoras que se quiera, siempre que el resultado no incurra en discriminación, directa o indirecta. Pone el ejemplo de una empresa hotelera que daba un plus bastante más elevado a trabajadores del bar que a camareros de piso, que son mayoritariamente mujeres, cuando pertenecen al mismo grupo profesional y, por tanto, se trata de trabajos de igual valor.



Jueves 4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

En cuanto al desarrollo de los planes de igualdad, remarca la importancia de esta obligación, que está establecida para empresas de más de 50 trabajadores. El desafío que plantea es que necesariamente ha de ser acordado con los representantes de los trabajadores, pero cuando no se llega a un acuerdo, la legislación no da una solución, aunque tampoco ve conveniente que la empresa pueda imponer ella sola un plan de igualdad. Considera esencial que sea negociado.

Preguntada por las dificultades de promoción de la mujer en la empresa, reconoce que es un tema complejo. Señala un caso de 2011 en el que el TC y el TS sentenciaron que había discriminación, porque el sistema de promoción de una empresa, aparte de no ser transparente, exigía jornada completa y partida, disponibilidad los fines de semana, etc, limitando promoción a mujeres que tenían jornada parcial (el 75% de las mujeres tenían esta jornada).

Preguntada por si la discriminación por embarazo en el ámbito laboral ya está superada, considera que se ha ido mejorando la protección a esta situación, aunque había algunas rendijas en la regulación, como por ejemplo el periodo de prueba. En este caso hubo sentencias del TS y del TC, discutidas, que señalaban que como no estaba previsto normativamente, tenía que interpretarse estrictamente la norma. Otro ejemplo es el caso de los despidos objetivos, en los que el legislador ha modificado la norma para amparar a la embarazada en estos casos y en el periodo de prueba.

Pilar Martín Nájera (fiscal de Sala Coordinadora de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía General del Estado)

Pilar Martín expone que no se puede permanecer en el concepto de igualdad formal, porque es un espejismo de igualdad, que crea una peligrosa sensación de relajación en la defensa de la misma. Los estereotipos de género existen, se trata de un problema estructural que hay que vencer. Considera que no se puede vencer la violencia de género sin vencer estos estereotipos.

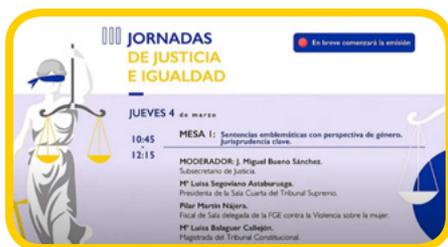
Destaca la importancia de la lucha contra la violencia de género, definida por la OMS como una pandemia, y manifestada en el eje 5 de la Agenda de Desarrollo Sostenible. Considera que la violencia de género es la forma más grave de discriminación.

Pilar Martín defiende que el Derecho Penal no es la solución a este problema, sino que es la educación, la formación en el respeto al diferente, a sí mismo, en la tolerancia o el diálogo.

Otra herramienta es la perspectiva de género. Se trata de una obligación que contribuye a la igualdad real, pues la jurisprudencia, al aplicarse al caso concreto, tiene que tener en cuenta esta perspectiva.



Jueves 4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Pilar pone un ejemplo para evidenciar la difícil aplicación de la perspectiva de género, a través del concepto de intimidación a la agresión sexual. Señala que, cuando se roba a una mujer y esta no opone resistencia, nadie duda de que no quiere que le roben, pero que no se opone para evitar daños mayores. Sin embargo, cuando abusan sexualmente de ella, sí se pone en duda que no quiere que abusen.

Explica que la violencia de género es sistémica y estructural, y está basada en una desigualdad histórica, frente a la que hay que luchar. Hay que luchar por todos los medios para eliminar esos códigos de honor que justifiquen socialmente las conductas de violencia de género. Esto ya lo prevé el Convenio de Estambul.

En relación con la incorporación de la perspectiva de género en nuestro país, afirma que ya la recoge el Convenio de Estambul aprobado en 2011 y ratificado por España en 2014, que trajo consigo modificaciones importantes en el Código Penal, con la introducción del agravante de género específicamente como una circunstancia que agrava la pena.

En cuanto a la Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la destaca como el instrumento jurídico que permitió visibilizar la violencia de género y lo sacó del ámbito familiar. Aunque fue aprobada por unanimidad, su aplicación fue difícilísima, ha sido la ley orgánica que más cuestiones de inconstitucionalidad ha presentado por parte de los jueces.

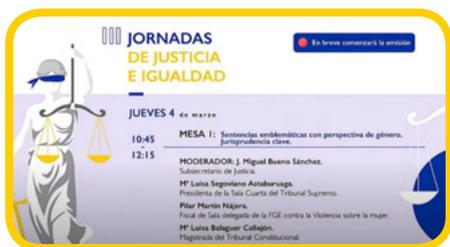
En relación, de nuevo, con la aplicación de la perspectiva de género, en 2018 la jurisprudencia dio una vuelta de tuerca a la alevosía, en referencia a la alevosía ambiental, estimando que cuando el varón ataca a la mujer dentro de casa, lo hace para atacar cuando las defensas de la mujer no están activas, y si hay hijos menores, la reacción de la mujer está más disminuida por el miedo a que le haga algo a los hijos.

La STC 59/2008 determinó que era posible tratar desigual a las personas si hay un bien que lo justifique por cuestión cuantitativa, ante situaciones desiguales, por consecuencias nefastas que la desigualdad tiene por su estructuralidad. Señala la jurisprudencia que no es el sexo lo que determina el diferente trato, sino la situación relacional tradicionalmente establecida entre hombre y mujer, que la sitúa a esta en inferioridad. En el caso de esta sentencia, el Tribunal Constitucional valoró la proporcionalidad de las distintas penas según el sexo, y lo consideró justificado.

Preguntada por la intimidación en los delitos sexuales, Pilar remarca que los delitos sexuales son delitos de género, aunque no se llamen así, porque hay un factor de dominación del hombre sobre la mujer. Así, hablando sobre el consentimiento, destaca que no hace falta que se diga que no a la relación sexual para que se considere agresión, pues quedarse en shock es una respuesta y no supone consentimiento.



**Jueves
4 de marzo**



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

La Sentencia del TS 344/2019, de «La Manada», acoge esta doctrina jurisprudencial de que no es necesario resistirse para determinar que no hubo consentimiento. Otra sentencia dictada en 2020, referida a otra agresión grupal, determina que el hecho de que la víctima haya bebido no la inhabilita para testificar. Su forma de vestir o la conducta anterior de la víctima no justifican la agresión.

Preguntada acerca de la violencia vicaria, Pilar lo destaca como un problema muy cruel, para hacer daño perpetuo a la mujer a través del daño a los hijos. Pero señala que en este caso las sentencias sí suelen ser contundentes.

María Luisa Balaguer Callejón (magistrada del Tribunal Constitucional)

María Luisa Balaguer comienza por la necesidad de definir el concepto de feminismo jurídico, y formalizar una determinada corriente jurídica de la aplicación del Derecho a ciertos grupos o sujetos de derecho. Se aplican determinados métodos jurídicos que no encajarían en otras aplicaciones del Derecho.

Esta definición del feminismo jurídico se manifiesta desde la elaboración de la Constitución española, con la reivindicación en los años 80 de la liberalización de determinadas conductas sociales como el divorcio, la legalización del aborto. Posteriormente, con el objetivo de erradicar la violencia de género (2004), o en 2007, con la reivindicación en la legislación laboral.

Es necesario, en el análisis jurídico, insertar la actividad interpretativa del Derecho con unos elementos nuevos, con métodos interpretativos que no se pueden relacionar con la normatividad heredada de Kelsen. Al tratarse de elementos de contenido más difuso o material, genera dificultades para conciliarlo con el principio de seguridad jurídica.

Estas dificultades se han visto patentes en el informe que el CGPJ ha realizado del anteproyecto de Ley orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual (en adelante, APLOGILS), y con la definición jurídica de consentimiento. Así, en relación con la reforma que se pretende abordar con la definición del consentimiento, al visualizarse desde el punto de vista jurídico, crea el problema de la taxatividad y la heterodoxia.

Señala María Luisa que los sujetos a los que se aplica el Derecho son sujetos que precisan de apoyo social. En las constituciones sociales, no se interpreta solo la norma jurídica, sino que se aplican criterios de derechos fundamentales, que se escapan de la hermenéutica tradicional.

En este sentido, defiende que hay que formular el feminismo o la perspectiva de género no desde la concepción normativista del Derecho, sino desde una concepción más abierta, similar a la concepción anglosajona.

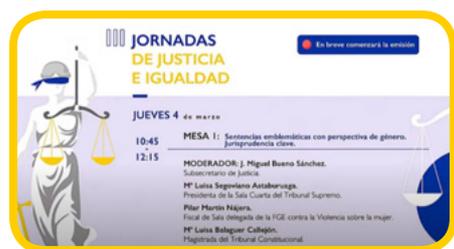


Jueves 4 de marzo

Preguntada por la jurisprudencia relativa a las listas paritarias, a su juicio la participación política es una precondition para conseguir la igualdad. Señala que las listas cremallera han dado un resultado efectivo y tangible en la política y que las listas paritarias responden al principio igualitario de representación democrática, que debe ser reflejo social. La jurisprudencia avala tanto las listas paritarias como las listas cremalleras. Destaca que sería positivo que en el Tribunal Constitucional y en el Consejo General del Poder Judicial fuese obligatoria la composición paritaria, ya que actualmente las mujeres que forman parte de estos órganos son pocas y se diluye la política feminista.

El Tribunal Constitucional ha ido adoptando la jurisprudencia en un sentido bastante favorable a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

En relación con la Ley Orgánica 1/2004 hay sensación de frustración. Necesitaba un presupuesto muy alto, que aún no se ha desarrollado. El campo de la prevención queda ajeno al Código Penal y corresponde a las administraciones públicas. La perspectiva de género ha de adoptarse en general, especialmente en relación con el cuerpo de la mujer.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Retos

- Hay que superar esta sinrazón social de aceptar la discriminación, los estereotipos sociales. Solo cuando la sociedad admita la igualdad real como imprescindible, esta llegará.
- El primer paso en el que hay que avanzar es la educación, así como en visibilizar el problema desde quienes intervienen en la actividad pública. La corresponsabilidad parental es otro elemento en el que hay que avanzar.
- Hace falta una mayor implicación activa de la sociedad en la lucha contra la violencia de género.
- También está el reto de interpretar el Derecho de una forma más flexible en función de los sujetos a los que se les aplica, poniendo el foco en los asuntos que incumban a la desigualdad.

Nuevos Retos para la Justicia en materia de Igualdad: Lecrim y Violencia Sexual

Principales ideas y conclusiones del diálogo

Jueves
4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

- Es necesario avanzar en la sociedad del siglo XXI, en la que, si bien la vida y las relaciones personales han sufrido cambios muy relevantes, en el ámbito de determinadas formas de violencia, como la sexual, parece que no evoluciona en el sentido de tender a su desaparición, sino que se mimetiza con los recovecos de una legislación anclada en valores para buscar su propio beneficio.
- Se proviene de un lugar donde las mujeres víctimas de violencia sexual eran ignoradas por nuestro sistema de enjuiciamiento en todo aquello que no fuera útil para la imposición del castigo al delincuente.
- Estamos en un momento de descubrimiento y reconocimiento de las víctimas de violencia sexual, que hace plantearnos su figura a nivel procesal, como un valor autónomo respecto del castigo de los hechos. Lo que lleva a plantearnos, a su vez, que el proceso no debe estar orientado únicamente a establecer la responsabilidad del autor, sino también a garantizar el respeto y la seguridad de las víctimas de violencia sexual.
- A los principios procesales del descubrimiento de los hechos y el respeto a las garantías del acusado, hay que sumar ahora la protección de los derechos de todas las víctimas, y muy especialmente de las de violencias sexuales.
- El APLOGILS supondría un cambio de relieve respecto a la actual regulación, pero no una ruptura con la línea de las regulaciones antecedentes. Está en sintonía con el Convenio de Estambul, al centrarse en la ausencia de consentimiento, permite resaltar que la violencia empieza donde no hay consentimiento, siendo la falta de este la que define una relación sexual como violenta.
- El APLOGILS regula por primera vez la reparación integral, física, psicológica, moral, de la dignidad, la reparación social y la reparación simbólica de la víctima. También regula, entre otras cuestiones, la asistencia integral especializada y accesible a las víctimas.

Esta mesa ha estado moderada por **Paula Novo Cuba**, secretaria general técnica del Ministerio de Justicia. En ella se han abordado temas relacionados con los retos que se plantean en el ámbito de la Justicia y



Jueves 4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

en el ámbito normativo, para dar una respuesta a la igualdad real entre hombres y mujeres, centrándose en la violencia sexual. Se desarrolló la evolución de la tipificación de los delitos contra la libertad sexual, la descripción del Anteproyecto de ley orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual (APLOGILS), su encaje con otras normas de nuestro ordenamiento jurídico como la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como la transformación necesaria de la normativa penal y de la visión tradicionalista, motivada por la necesidad de dar una respuesta socialmente aceptable a la regulación de los delitos de naturaleza sexual.

María Acale Sánchez (catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz)

D^a María Acale lleva a cabo un repaso de la evolución de los delitos contra la libertad sexual en nuestro país. Así, señala que la libertad sexual ha sido identificada como bien jurídico digno de protección desde hace relativamente poco tiempo, con independencia de que en todos los códigos penales españoles han existido delitos de naturaleza sexual. No fue hasta la reforma del Código Penal operada en 1989 cuando se sustituyó la rúbrica del viejo título IX «de los delitos contra la honestidad», por la de «los delitos contra la libertad sexual», hubo un doble proceso de descriminalización de conductas y de criminalización de otras nuevas, al tiempo que cada vez de forma más evidente se destacaba la titularidad individual del bien jurídico «libertad sexual», que fue en muchos casos despojándose de aquellos aspectos colectivos que tenían en punta a la moral y a las buenas costumbres.

La doctrina científica distinguía un delito de *violación en sentido propio* o en sentido estricto, que exigía el componente de uso de la fuerza o intimidación de otra *violación impropia*, o «violaciones de prevalimiento», para los casos de yacimiento con mujer menor de 12 años o privada de razón o de sentido, cuyo único elemento típico era el yacimiento con esa menor o con mujer privada de razón, sin necesidad de uso de la fuerza o intimidación. La consideración del delito de violación en la modalidad de empleo de fuerza o intimidación como un delito complejo, sin embargo, no permitía considerar coautores a los sujetos que, en virtud de un plan preconcebido o actuando sobre la marcha de común acuerdo, decidieran distribuirse la ejecución de los distintos elementos típicos.

La regulación del delito de violación dio un verdadero vuelco en 1995, cuando el legislador optó por reformularlo, entendiendo a partir de entonces por tal solo el supuesto en el que se llevare a cabo un determinado acto de contenido sexual con violencia o intimidación. El resto de supuestos se incardinaron en la modalidad delictiva de abusos sexuales. Asimismo, a partir de ese momento, se llevó a cabo un proceso de depuración de figuras sexuales carentes de carga ofensiva, que terminó cuando la LO 11/1999, de 30 de abril, reincorporó la corrupción de menores (art. 189.4), y más tarde la LO 5/2010, de 22 de junio, hizo lo propio con el enriquecimiento con el ejercicio de



Jueves 4 de marzo

la prostitución ajena, aún con el consentimiento de la persona prostituida. De esta forma, se volvió a dejar en manos del aplicador del derecho la interpretación de una serie de elementos indeterminados que favorecían una vuelta al pasado: un retroceso considerable, a juicio de la ponente.

Destaca que las reformas del Código penal a partir de 1999 han vuelto a perder de vista el bien jurídico, al admitir conductas que ni siquiera en un sentido amplio pueden considerarse que atentan contra la libertad sexual de ninguna persona en concreto y sí, en cambio, contra intereses de naturaleza colectiva y de contenido diverso.

Hoy se intenta evolucionar de nuevo hacia un horizonte en el que, siendo lo sexual una característica determinante del bien jurídico, no es, sin embargo, atributo solo de la libertad, sino de la seguridad personal.

En este sentido, las nuevas modalidades de ataques contra la libertad sexual (como las agresiones sexuales colectivas, el suministro de sustancias tóxicas o la distribución a través de las redes sociales de imágenes sexuadas que fueron grabadas en su momento con consentimiento de la víctima y que posteriormente se hacen circular con la finalidad de dañar «para siempre» su imagen) evidencian que, vistos los daños que esas conductas causan a la víctima, debe añadirse un referente jurídico más o definirse la propia libertad sexual como una libertad sexual segura, en línea con la definición que el Comité creado por la Convención define como violación¹.

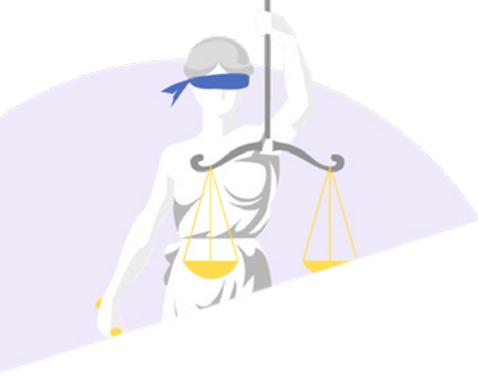
Preguntada por el encaje de la reforma propuesta de los delitos sexuales con la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante LOPIVG), María Alcalá señala que los delitos contra la libertad sexual no son más que una modalidad de violencia de género. En todo caso, el Pacto de Estado de 2017 ya previó la necesidad de adaptar el concepto de violencia de género del art. 1 LOPIVG al concepto del Convenio Estambul, que incluía dentro de las modalidades de violencia contra las mujeres, la violencia sexual, en la que se atiende a la violencia que imprime la imposición de un acto sexual, sin necesidad de añadir otra modalidad de violencia.

Además, en coherencia con la propia LOPIVG, se tiene en consideración la agravación de la pena cuando la víctima sea o haya sido la mujer que está o estuvo unida sentimentalmente al agresor, con o sin convivencia, que en 2004 no se incorporó al Código Penal, y que dio lugar a que el TC dijera en sus sentencias de 2008 que la agravación de la pena no se había previsto en los delitos sexuales ni en los homicidios,

¹ En su informe de 2010 dicho Comité definió la violación como «una violación de los derechos de la mujer a su seguridad personal y a su integridad física, y a la que es esencial el elemento de la falta de consentimiento».



[Ver la retransmisión en YouTube](#)



Jueves 4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

porque son delitos suficientemente penados. Ahora bien, el propio TC no apreció que existía un déficit de protección del bien jurídico que la propia LO 1/2004 quería proteger en estos casos de delitos que ya estaban suficientemente penados, pero que no contemplaban el plus de injusto de la pertenencia al género femenino, como un género que desde siempre ha tenido que soportar ataques de hombres machistas por el mero hecho de ser ellas mujeres.

Esas sentencias del TC apuntaron en el centro de la diana cuando afirmaron que el modelo político criminal subyacente a la propia LOPIVG es una de política criminal que corresponde al legislador y que el TC no sometió a valoración.

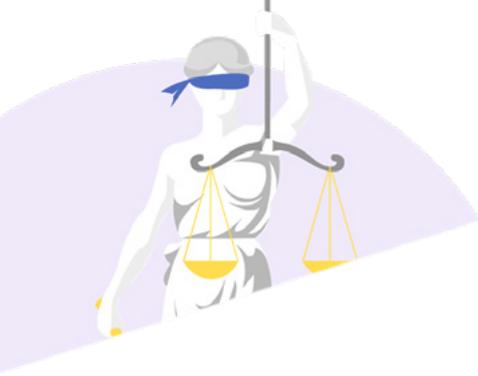
Preguntada por su percepción acepta de si el APLOGILS supone un cambio radical en nuestra historia del derecho penal de los delitos sexuales, la ponente afirma que la regulación de las agresiones sexuales se pone en completa sintonía con las ondas enviadas desde el Convenio de Estambul, al centrarse en la ausencia de consentimiento, robustece la idea de que el bien jurídico que protege la libertad sexual muta a otro en el que la variante de la seguridad cobra perfiles propios y permite resaltar que la violencia empieza donde no hay consentimiento, siendo la falta de este la que define una relación sexual como violenta.

Del análisis de la evolución del tratamiento penal de estos delitos realizada en la ponencia, ponen de manifiesto que el Anteproyecto que hoy sigue su andadura parlamentaria supondría un cambio de relieve respecto a la actual regulación, pero no una ruptura con la línea de las regulaciones antecedentes, pues no es más que la culminación de un *iter* legislativo en el que se comenzó protegiendo la honestidad de las mujeres, se pasó a identificar más tarde la libertad sexual de todas las personas como sostén de una regulación basada en la Constitución española y ahora se pretende avanzar garantizando el ejercicio de esa misma libertad sexual, lo que coloca en primera línea de flotación de la regulación venidera al consentimiento de la víctima.

Victoria Rosell Aguilar (delegada del Gobierno contra la Violencia de Género)

Victoria Rosell desarrolla su ponencia en relación con el Anteproyecto de ley orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual (APLOGILS), que pretende dar respuesta a la realidad social que se ha puesto de manifiesto en la macroencuesta² de Violencia contra la Mujer de 2019, que muestran que la violencia machista no solo es una violencia estructural. Se trata de una violencia cotidiana, que mayoritariamente cometen personas que se mueven en el ámbito relacional de la mujer;

² Como ejemplo de algunos datos de la macroencuesta, se señala que el 57,3% de las mujeres residentes en España mayores de 16 años manifiestan haber sufrido algún tipo de violencia física, psíquica, sexual o económica. Respecto de los agresores, el 98,6% serían hombres para las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia sexual, pero el 60% son conocidos. Si embargo, en la violación, el 81,2% son conocidos.



Jueves 4 de marzo

y esto ha de condicionar la respuesta legal. Además, hay que tener en cuenta que en violencia sexual solo denuncia el 8% de las víctimas.

Los principios rectores de este Anteproyecto de ley son los de derechos humanos, la diligencia debida del Estado, los derechos de la víctima y deberes del Estado, y un enfoque de género que se define exactamente como en la Conferencia de Beijing de 1995. Se trata de impulsar políticas de igualdad y de empoderamiento de las mujeres y de las niñas, y de atención a la discriminación interseccional y múltiple, cuando se cruzan las discriminaciones consistentes en raza, nacionalidad, discapacidad, en orientación sexual o de género, en cuestiones de salud, en cuestión de migraciones, en situación regular o irregular.

El artículo 3 establece que esta ley se aplicará a las víctimas de violencia sexual que se encuentran en España, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa o de residencia, y además a las españolas en el extranjero, en los términos del artículo 50 de la propia ley.

La ley prevé regula cuestiones relativas a la investigación y producción de datos estadísticos en materia de violencia sexual; la sensibilización en los ámbitos educativo, sanitario, social, en los ámbitos digital y de la comunicación, entre otros; la formación y especialización de los profesionales con responsabilidad directa tanto en la prevención como en la atención.

Se regula asimismo la asistencia integral especializada y accesible a las víctimas. Aquí se mencionan los centros de crisis 24 horas, que son servicios públicos interdisciplinares para las víctimas y sus familiares o su entorno. Respecto a las víctimas menores de edad, el Sistema de Children House para que el niño o niña no tenga que ir a las instituciones, sino que es la institución la que va a la Infancia, que es el centro de la intervención.

Se prevé igualmente a la especialización de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar la mejor respuesta asistencial a las víctimas, se regula el acceso y obtención de justicia, con la previsión de especialización de las unidades de valoración forense integral y medidas judiciales de protección, previendo el reconocimiento forense conjunto y sin demora de recogida de muestras biológicas no condicionada a la denuncia previa que se podrá interponer después. También prevé oficinas de protección a las víctimas, protección de datos y asistencia en el exterior.

Se incluye por primera vez la reparación integral, física, psicológica, moral, de la dignidad, la reparación social y la reparación simbólica de la víctima. Esto en relación con todas las administraciones públicas, no solamente para el Derecho Penal. Por último, el título octavo establece medidas de aplicación efectiva en cuanto a la estructura institucional, a la coordinación y a la evaluación de la aplicación de esta Ley.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)



Jueves 4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Preguntada por el papel del consentimiento del nuevo modelo, y por la supresión de la figura de los abusos sexuales, la ponente señala que precisamente el papel del consentimiento en el nuevo modelo es lo que conlleva que desaparezca o se suprima la figura del abuso sexual en la reforma. La regulación del consentimiento obedece al artículo 36 del Convenio de Estambul. Existe una tradición que venía a indicar que el hombre tiene derecho de acceso al cuerpo de las mujeres y las mujeres ponen un límite a ese acceso, pero es posible cambiar de paradigma hacia un consentimiento libre de las dos personas que quieren tener esa relación sexual.

El respeto al consentimiento significa que será agresión sexual atentar contra la libertad sexual de una persona sin su consentimiento, y cuando no se pone el acento en la violencia o intimidación, se suprime esa diferencia entre agresión y abuso.

Igualmente menciona otras reformas penales en este ámbito, entre otras, la previsión de pena en caso de acoso callejero, que consiste en dirigirse a una persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante o intimidatoria sin llegar a constituir delito de mayor gravedad.

Preguntada sobre si la reforma pretende combatir la alarma social que provocó en su momento el uso de sustancias en los locales de ocio y la inseguridad que generaba para las víctimas, la ponente destaca que la alarma social es un concepto que ya debería estar desterrado del acervo jurídico, ya que se analiza de una manera un poco etérea para tomar decisiones. Es cierto que causó muchísima inseguridad, y precisamente este es un gran ejemplo del cambio de paradigma entre el no es no y el solo sí es sí. Por un lado, el no es no, tendría el paradigma de la víctima de la manada de Pamplona, en cuya sentencia se reconoce por fin la intimidación ambiental, algo que se puso mucho en duda. Por otro lado, hay otros ejemplos en los que a la víctima le han suministrado determinadas sustancias que hacen que la misma no esté en condiciones de decir no, pero evidentemente no han dicho sí, no han consentido esa relación sexual.

Al hilo de la pregunta sobre si la reforma tiene en cuenta si las niñas y las mujeres son las principales víctimas de estos delitos que se proceden a reformar, la ponente explica que, efectivamente, las mujeres y las niñas son muy mayoritariamente las víctimas de estos delitos, aunque la ley también ampararía a los niños. Sin embargo, la prevalencia de las mujeres y niñas víctimas es tan grande que son a ellas a las que se dirige el objeto de la reforma, ya que son las víctimas fundamentales de la violencia sexual.

Victoria Rosell añade que el enfoque de género no es ninguna ideología, sino que es conocimiento, y por eso ha invertido su tiempo en hablar de datos y de un perjuicio que nos cuesta reconocer, pero que una vez reconocido lo que hace es incrementar nuestro conocimiento.



**Jueves
4 de marzo**



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Juan Alcoceba Gil (asesor del Gabinete del Ministro de Justicia. Profesor de Derecho Procesal Universidad Carlos III)

D. Juan Alcoceba comienza exponiendo que estamos asistiendo, ante todo, a una auténtica toma de conciencia colectiva sobre la existencia y las circunstancias en que se encuentran las víctimas de violencia sexual que, huelga decir, son casi en su totalidad mujeres. Concretamente, entre un 95 y 96% si nos guiamos por las estadísticas judiciales. Habiendo existido estos delitos desde hace mucho tiempo, las víctimas de estos delitos no han sido motivo de atención hasta hace escasamente dos décadas.

Si el fenómeno de la violencia sexual ha estado en gran medida oculto, tal y como señalan cada vez más estudios sobre la materia, las víctimas de estos delitos que finalmente denunciaban también han sido históricamente invisibilizadas. Y es precisamente esa invisibilización del fenómeno, y sobre todo de quien lo sufre, la que en un momento dado empieza a producir indignación. Una indignación que funciona a su vez como motor y consecuencia de esa toma de conciencia y que se materializa en casos como los de «las manadas».

Los fundamentos sobre los que se apoya el modelo ilustrado o liberal de enjuiciamiento, han sido y son netamente positivos para nuestro sistema jurídico y político. Y, en su seno han madurado instituciones tan valiosas como las garantías y derechos humanos de orden procesal. Concretamente, el establecimiento de principios como la presunción de inocencia, la contradicción, el derecho de prueba, el derecho a no declarar contra sí mismo y a guardar silencio o el derecho de defensa, han constituido un inestimable avance para nuestra forma de organización social. Primero, porque han salvaguardado a quien es objeto de persecución por parte del Estado de prácticas abusivas como la tortura. Segundo, porque han reconducido el ejercicio del ius puniendi en su conjunto a un modelo de justicia más humano.

No obstante, señala el ponente que no se puede obviar que ese paradigma está construido sobre la máxima de la igualdad formal. Una máxima que no siempre es suficiente para corregir las desigualdades materiales de las que parte nuestra sociedad, contribuyendo incluso, en ocasiones, al reforzamiento de prejuicios sociales contra las mujeres víctimas de violencia sexual. Se refiere específicamente a cuestiones como la posible colisión entre la contradicción y el derecho de prueba con los derechos a la intimidad o dignidad de las víctimas, cuando son utilizados como instrumento para cuestionar su credibilidad. Así como la utilización de máximas de la experiencia directamente machistas a la hora de valorar su testimonio.

La ponderación entre uno y otro bien jurídico no es nueva (prueba de ello son las SSTC 64/1995, 174/2011 y 57/2013), pero la sensibilidad social hacia la situación de las mujeres víctimas de violencia sexual sí lo es.



Jueves 4 de marzo

A los principios procesales del descubrimiento de los hechos y el respeto a las garantías del acusado, hay que sumar ahora la protección de los derechos de todas las víctimas, y muy especialmente de las de violencias sexuales.

Considera que, pese a los avances legislativos en la materia, la situación procesal de las víctimas de violencia sexual es a día de hoy preocupante. Sin embargo, el hecho de que nos preocupe hoy tanto su situación, supone un importante avance. Porque problematiza una realidad que hasta hace relativamente poco era tan pacífica como oculta. Porque identificando las debilidades de nuestro sistema jurídico podremos mejorarlo.

Preguntado por la forma en que concilian el APLOGILS y la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal los paradigmas a los que ha hecho referencia, el ponente explica que la legislación referida concilia el paradigma clásico o ilustrado de enjuiciamiento con la puesta en valor de la víctima a través de dos vías diferentes, ambas de enorme importancia. Por un lado, regulando en los márgenes del proceso, es decir, abordando cuestiones que no son estrictamente procesales, sino periféricas al proceso en sentido estricto, pero que tienen una importancia capital en el trato que se dispensa a la víctima. Por otro lado, incorporando a la legislación procesal un estatuto propio para las víctimas de este tipo de delitos.

En relación con el avance en los márgenes del proceso, se refiere a dotar de garantías a las víctimas en todos aquellos espacios y actuaciones que, no siendo estrictamente procesales, por darse antes o por fuera de la investigación o enjuiciamiento, tienen una enorme relevancia a la hora de permitir a la víctima trasladar su experiencia a las autoridades o aportar de forma constructiva al proceso. Destaca estudios³ que señalan que el momento de mayor revictimización es el primer contacto que la víctima tiene con la institución pública. Lo que hace decaer el proceso en la mayor parte de casos, y lo que es peor, disuade de denunciar. Si a esto se le suma el sentimiento de estigmatización que sufren las mujeres víctimas de violencia sexual, parece claro que la institución ha descuidado la forma en que las mujeres se comunican con ella.

Es importante a su juicio, tal y como hace el APLOGILS, dotar de una asistencia integral a las víctimas desde el primer momento, así como construir espacios amables para las mujeres, donde estas puedan acudir cuando sufren la violencia. En esta línea se enmarcan las medidas dirigidas a vencer estereotipos, a través de la capacitación y especialización del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, médicos forenses y operadores jurídicos que deben tratar



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

3 Hace referencia a un informe realizado por la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad Autónoma y la Universidad de Burgos sobre los obstáculos que enfrentan las víctimas de delito sexual en las etapas del proceso pena.



Jueves 4 de marzo

a las víctimas, así como la formación en la perspectiva de género a los operadores jurídicos.

En relación con la incorporación de un estatuto propio para las víctimas de delitos sexuales, el ponente considera necesario prever medidas específicas para que puedan denunciar telemáticamente o por cauces seguros, así como establecer medios de participar en el proceso menos lesivos. En este sentido, como alternativa al hecho de obligar a la víctima a recrear la experiencia en múltiples ocasiones mediante la repetición de la declaración ante diferentes personas, podría plantearse acortar las veces en que se les obliga a declarar, que la declaración se realice ante el mínimo número de personas y siempre las mismas, de ser posible, la toma de declaración ante personal especializado, la asistencia letrada, o incluso la dispensa del deber de declarar.

Preguntado acerca de si esta tendencia de incorporar un estatuto propio de la víctima de este tipo de delitos puede afectar a las garantías procesales básicas, Jorge Alcoceba entiende que no, y defiende que, en ocasiones, hay que hacer renunciaciones en relación con otros fines también presentes en el proceso penal, como fue la renuncia a utilizar la confesión como prueba reina para evitar las torturas, o como la renuncia a tomar en consideración las pruebas obtenidas mediante vulneración de derechos fundamentales para evitar malas prácticas. Pues bien, dotar a las víctimas de delitos sexuales de un estatuto propio que garanticen sus derechos es hoy un importante valor a tener muy en cuenta en la contraposición de intereses que necesariamente entran en juego en el marco de un proceso penal llamado a cumplir cada vez más finalidades.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Retos

- Desde el punto de vista de los operadores jurídicos, hay mucho espacio de mejora. Es necesario tomar las medidas de autonomía económica y hacer compatibles las ayudas de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, con otras medidas económicas como la indemnización derivada de las sentencias judiciales, con la financiación que prevé la Ley de libertad sexual de un fondo compuesto por la ejecución de bienes y ganancias decomisadas por delitos del artículo 127 bis, la mejora de la prestación de orfandad (que contendrá también a los niños y niñas víctimas de feminicidio sexual, etc.).
- Está en las manos de los servicios públicos convertirse en unos espacios más amables y seguros para las víctimas. Hay que contribuir a dar información correcta a las víctimas, ya que la buena atención dará lugar al incremento del bienestar y la seguridad jurídica.



Jueves 4 de marzo

- Es necesario garantizar la seguridad y el respeto de las víctimas de violencia sexual. El siguiente paso sería incorporar a nuestra legislación procesal medidas dirigidas a fomentar el apoyo, el acompañamiento y la escucha.
- Es necesario ofrecer un abanico más amplio y flexible de herramientas para cada víctima, atendiendo de manera específica una atención integral a la víctima.
- El proceso penal del futuro debería ser capaz de adecuar los mecanismos jurídicos de protección y garantía y participación a la situación de cada víctima, empezando, por su especial carácter, con las de violencia sexual.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

La formación con perspectiva de género en el ámbito de la Justicia. Retos pendientes

Principales ideas y conclusiones del diálogo

Jueves
4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

- Durante la mesa redonda se ha puesto de manifiesto la importancia de la formación con perspectiva de género en el ámbito de la Justicia. En este sentido, destacan que la formación es una inversión de futuro y, aunque los resultados no son inmediatos, es la vacuna para acabar con determinados estereotipos y comportamientos.
- En el proceso de formación es fundamental sensibilizar, pero también hay que informar y que formar facilitando recursos y herramientas tangibles. Para ello, resulta necesario superar la formación como mera transmisión de conocimientos y abordarla desde la perspectiva de dotar a quienes participan en ella de las habilidades, competencias y valores necesarios.
- La importancia de la formación en perspectiva de género es tal, que debe ser obligatoria desde la perspectiva del compromiso de los servidores públicos hacia la ciudadanía. Este reciclaje debe ser continuo para dar respuestas a las demandas de la sociedad; prueba de ello es la necesidad de adoptar un lenguaje inclusivo, ya que aquello que no se nombra, no existe.
- En definitiva, la formación en perspectiva de género en el ámbito de la justicia debe ser: completa, profunda, obligatoria, transversal, multi e interdisciplinar, evaluable y conectada con la sociedad.

La formación especializada desempeña un papel relevante en el marco del desarrollo de políticas públicas, siendo, además, una herramienta fundamental para la superación de los estereotipos de género. En el caso de los profesionales de la Justicia, como servidores públicos, esta formación especializada se revela trascendental para atender correctamente las demandas de una sociedad en continua evolución.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la tercera mesa redonda de esta edición de las Jornadas se centró en el papel de la formación y los retos pendientes a los que se enfrenta. La mesa ha sido moderada por [Abigail Fernández González](#), directora del Centro de Estudios Jurídicos (CEJ).



Jueves 4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Jorge Jiménez Martín (director de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial)

Jorge Jiménez explica en su intervención el papel de la Escuela Judicial como órgano de selección y formación de la carrera judicial en la formación en perspectiva de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género, la Escuela Judicial ha incorporado la perspectiva de género de manera transversal en todo el plan de estudios de la formación inicial (de carácter obligatorio). Dentro de este programa se desarrollan talleres específicos y casos prácticos, se realizan simulaciones, se integra la perspectiva de las víctimas y se imparte un programa de formación de formadores en perspectiva de género.

En relación con la formación continua, destaca el hecho de que, si bien es un derecho, no constituye una obligación para la carrera judicial y, a pesar de disponer de un amplio catálogo de actividades en esta materia, la participación en ellas está sujeta a la voluntariedad. En este sentido, se revela como un auténtico reto que la formación en perspectiva de género alcance a toda la carrera judicial de manera obligatoria, no solo a quienes aspiren a acceder a una determinada especialidad, donde sí se aprecia una mayor demanda.

Con el objetivo de lograr alcanzar a un mayor número de miembros de la carrera judicial y no exclusivamente a las personas interesadas en la materia, la Escuela Judicial está apostando por la formación transversal en perspectiva de género en todas las actividades formativas impartidas por este organismo. Un claro ejemplo son las actividades formativas en materia de mediación que se están desarrollando y que ya cuentan con esta perspectiva. No obstante, abordar la transversalidad en la formación continua es todo un reto, siendo más factible en la formación inicial, al tratarse de un programa formativo más amplio y de carácter obligatorio.

A la hora de diseñar los programas formativos tanto en formación inicial como en formación continua, Jorge Jiménez destaca la necesidad de abordar no solo la adquisición de conocimientos, sino también de competencias, valores y habilidades blandas. Para ello, resulta fundamental incorporar la perspectiva de las víctimas en el proceso formativo, para dar a conocer sus derechos, aprender a realizar un interrogatorio o evitar la generación de situaciones de estrés. Igual que en otros ámbitos, en la formación inicial se han logrado más avances al respecto que en la formación continua, en la que hay que seguir profundizando.

Para Jorge Jiménez resulta fundamental medir el impacto de la formación en perspectiva de género para valorar el alcance de los resul-



Jueves 4 de marzo

tados, si bien no resulta sencillo. Un primer reflejo del impacto de la formación en perspectiva de género es la reacción inicial de quienes participan en estas actividades formativas. Actualmente, se puede apreciar que se ha superado ese rechazo inicial que era frecuente hace unos años, a la vez que se están logrando superar estereotipos que estaban muy asentados.

Aunque se ha avanzado a nivel de aprendizaje, especialmente entre las últimas promociones que se han incorporado a la carrera judicial, aún habrá que esperar para poder evaluar los resultados que estas políticas formativas están teniendo en el sistema judicial. No hay que olvidar que la formación es una inversión de futuro y ahora mismo se está sembrando.

Jorge Jiménez, a lo largo de su intervención, destaca la importancia de seguir profundizando en la formación en perspectiva de género desde todos los ámbitos, de abordar la transversalidad y la interdisciplinariedad, así como incidir en su obligatoriedad como resultado del compromiso de los servidores públicos con la sociedad.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Rosa San Segundo Manuel (profesora catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid. Directora del Instituto Universitario de Estudios de Género)

Rosa San Segundo señala en su intervención la importancia de integrar la perspectiva de género en el ámbito científico, objetivo que persigue el Instituto Universitario de Estudios de Género que dirige. Destaca que, tradicionalmente, la perspectiva masculina ha sido dominante en el ámbito científico, dando lugar a una ciencia sexista y segregacionista. Para acabar con esta distorsión resulta imprescindible incluir la perspectiva de género en la formación universitaria de manera transversal en todas las materias. Si bien esto es un imperativo legal recogido en el artículo 25 de la Ley de Igualdad, es el propio alumnado el que reclama esta formación al ser consciente de que a la ciencia le falta perspectiva de género.

En el ámbito del derecho resulta aún más dolorosa la ausencia de perspectiva de género por parte de quien debe impartir justicia, puesto que adolecería de una óptica completa de la problemática para analizar todos los ángulos y matices que rodean a la violencia sexual o de género a la hora de dictar sentencia. En relación con la violencia de género, por ejemplo, se sigue dejando fuera a los menores como víctimas de esta violencia o falta consciencia sobre sus secuelas psicológicas.

Por ello, resulta de vital importancia incluir la formación con perspectiva de género en el ámbito de la justicia. San Segundo considera que el sistema judicial carece de una verdadera formación en perspectiva de género, ya que la existencia de cursos breves y aislados no permiten abordar ni entender el problema en toda su magnitud.



Jueves 4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

La formación en el ámbito de la Justicia debe ser mucho más completa, empezando por las oposiciones, además se debe apostar por la interdisciplinariedad, incluyendo ámbitos como el psicosocial, y abordarla con mucha mayor profundidad. Para ello, resulta fundamental formar al profesorado y abordar la perspectiva de género no solo en el ámbito formativo, sino también en el de la investigación.

Solo cuando haya calado entre el profesorado la formación en perspectiva de género se logrará alcanzar plenamente el objetivo de transversalidad. Mientras tanto, resulta imprescindible contar también con actividades formativas específicas en la materia para evitar que esta se diluya.

A la hora de diseñar los planes de formación, estos deben ser lo más completos y profundos posibles, dando respuesta a todos los tipos de violencia que se recogen en el Convenio de Estambul. También resulta fundamental contar con el tejido asociativo en el proceso formativo, incorporando no solo la perspectiva de la víctima sino también a terapeutas, psicólogos, trabajadores sociales, etc.

Por último, destacar la necesidad de apostar por el lenguaje inclusivo, ya que la exclusión de las mujeres en el espacio público ha tenido su reflejo en el lenguaje. En la ciencia, este sexismo en el uso del lenguaje es evidente, por ello es especialmente importante apostar por la terminología en femenino en el ámbito académico.

Itziar Abad Andújar (subdirectora general de Sensibilización, Prevención y Estudios en Violencia de Género de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género)

Itziar Abad destaca la labor de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género como organismo coordinador de políticas públicas. En este sentido, aunque no se trata de un centro cuya misión sea la formación, son conscientes de la importancia de esta para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Los datos de la macroencuesta de violencia contra las mujeres del año 2019 muestran que existe un problema de violencia estructural, silenciada y oculta y que la formación debe ser una de las herramientas para acabar con ella.

Por ello, desde la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se están llevando a cabo distintas acciones para reforzar la formación en esta materia. Por un lado, participan activamente en distintas actividades formativas, jornadas, cursos selectivos, debates, etc. Por otro lado, a través de las unidades de violencia en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, que actúan como agentes activos de cambio, organizan todo tipo de formación a medida.

Conscientes de la importancia de la formación, desde la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se quiere apostar por



Jueves 4 de marzo

un marco analítico en diferentes fases, tomando como referencia el método 3R: representación, recursos y roles. Esto es:

- Representación: introducir a las mujeres en todo el proceso formativo, incorporarlas siempre en los espacios de debate y toma de decisiones de, incluir la perspectiva de las víctimas, etc.
- Recursos: disponer de suficientes recursos, no solo económicos, sino también aprovechar la coyuntura favorable en el uso de las TIC.
- Roles: necesidad de cambiar los roles y estereotipos a través de la formación.

Itziar Abad señala que la formación sirve, tiene impacto y es necesaria. Prueba de ello es que en la Administración General del Estado (AGE), cada vez hay más recursos e instituciones implicadas. En este sentido, se ha aprobado recientemente el III Plan de Igualdad de Género de la AGE, existen unidades de igualdad, se facilita la participación de las mujeres en los procesos selectivos sin que la maternidad resulte un obstáculo para poder realizar los preceptivos cursos selectivos con las debidas adaptaciones, etc.

En materia de formación, destaca el primer Plan de igualdad del INAP 2020-2022, que está diseñado con una estrategia dual, aplicando la perspectiva de género de manera transversal y contando también acciones formativas específicas. Además, las actividades formativas incluidas en este plan son metodológicamente innovadoras.

Como retos pendientes en la formación, destaca la necesidad de trabajar las habilidades blandas, tales como la escucha activa, la empatía, etc. En la formación especializada en la lucha contra la violencia de género resulta fundamental escuchar a las víctimas, no solo a las mujeres, sino también a los hijos e hijas. Cuando se escucha a las víctimas se obtienen muchas respuestas para poder afrontar este problema, a la vez que se acaba con muchos estereotipos y mitos en torno a la violencia de género.

Por último, señala la necesidad de avanzar en la evaluación del impacto y los resultados de esta formación, más allá de las tradicionales encuestas de calidad que actualmente se acometen.

María José Costa Lamencia (asesora del Ministerio de Justicia. Ex vocal del Observatori Català de la Justícia en Violència Masclista)

María José Costa, manifiesta que existe un problema de consciencia sobre la perspectiva de género, en muchas ocasiones como resultado de su vinculación con ideologías políticas. Sin embargo, no se debe olvidar que se trata un mandato internacional introducido en nuestro ordenamiento jurídico.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)



Jueves 4 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

En los últimos tres años se han producido grandes avances ligados a los de la propia sociedad y que han calado inevitablemente en la Administración de Justicia. Uno de los grandes avances en esta materia son las sentencias con perspectiva de género. No obstante, es necesario incluir la perspectiva de género en todo el proceso judicial y por parte de todos los actores involucrados, no solo en el momento de poner la sentencia. Además, esta perspectiva de género debe hacerse extensiva a todas las jurisdicciones, ser obligatoria y no basarse solo en buenas intenciones.

María José Costa ha sido vocal del Observatorio catalán de justicia sobre la violencia machista desde su constitución hasta diciembre de 2020. El Observatorio es un órgano dependiente del *Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de Catalunya* que promueve la formación, la investigación, el debate, la reflexión y el intercambio de buenas prácticas entre profesionales y colectivos implicados en la materia.

Para María José Costa, instituciones como el Observatorio son absolutamente imprescindibles, para superar compartimentos estancos y avanzar hacia la transversalidad, la interdisciplinariedad y la multidisciplinariedad. El Observatorio está compuesto por todos los operadores jurídicos que intervienen en el proceso, incluida la fase de ejecución. En su seno, se desarrollan actividades formativas muy variadas, que incluyen cursos específicos, talleres, grupos de debate, etc. Por tanto, su actuación trasciende la estricta organización de cursos para usuarias y usuarios directos de este tipo de centros.

En este sentido, destaca especialmente la creación de espacios de debate abiertos por parte del Observatorio, para establecer una conexión necesaria con la sociedad y exponer la desigualdad que sufren las mujeres. Es la forma de recibir el pulso de la sociedad y devolverlo en forma de debate y análisis.

En lo que se refiere a las temáticas de la formación, resulta imprescindible abordar los distintos ámbitos y tipos de violencia que pueden sufrir las mujeres, tal y como se recogen en el Convenio de Estambul al que está adherido España. Un ejemplo de ello, sería la inclusión en la formación de la violencia obstétrica, reflejo de los avances que se están viviendo en estos temas y de la visualización de determinadas desigualdades que, hasta ahora pasaban desapercibidas.

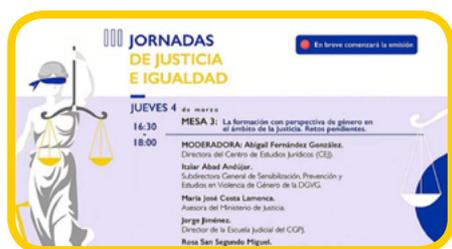
Otro tema a destacar es el uso del lenguaje en el mundo jurídico; el Derecho es androcentrista, igual que el lenguaje que hemos aprendido. De ahí la importancia de quienes legislan de hacerlo inclusivo.

Resulta también muy importante dar a conocer los recursos existentes, un ejemplo claro son las oficinas de atención a la víctima.

En definitiva, en materia de formación, se debe apostar por la transversalidad, la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad, siempre en permanente conexión con la sociedad, dando respuesta a la evolución de esta.



Jueves 4 de marzo



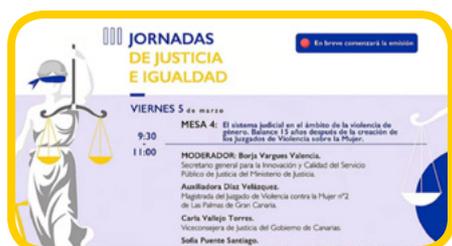
[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Aunque en los últimos años se han producido grandes avances en la formación con perspectiva de género en el ámbito de la Justicia, todavía quedan numerosos retos por delante. A continuación, se enumeran algunas necesidades que han surgido en este espacio de debate:

- Abrirse a la sociedad y volcarse en ella para comprender, anticipar y dar respuesta a las necesidades de las personas.
- Superar la voluntariedad en la formación en perspectiva de género.
- Incluir en la formación todos los tipos de violencia que se recogen en el Convenio de Estambul más allá de la que se produce en el seno de la pareja.
- Incorporar la perspectiva de género en todo el proceso judicial.
- Formar al profesorado para aplicar la formación en perspectiva de género de manera transversal.
- Abordar la multidisciplinariedad, enriqueciendo la formación y los procesos de aprendizaje con distintos puntos de vista, incluyendo la perspectiva de las víctimas.
- Evaluar el impacto y los resultados de la formación.

El sistema judicial en el ámbito de la violencia de género. Balance de 15 años después de la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

**Viernes
5 de marzo**



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Principales ideas y conclusiones del diálogo

- Aunque nunca pueda hablarse de satisfacción en el ámbito del Derecho Penal, quince años después, el balance es positivo, pues lo más importante que se ha conseguido con la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es que «ha calado el mensaje» en la ciudadanía de que la violencia que sufre una mujer por su pareja o expareja no es aceptable.
- La creación de la Fiscalía de Sala de Violencia contra la Mujer ha permitido la especialización de esta, lo que ha supuesto una mayor eficacia de su actuación en la persecución de esas formas de criminalidad.
- La creación de los juzgados especializados ha supuesto la sensibilización de que esta violencia atañe a la sociedad, que el género no es algo estanco y que nos corresponde a todos. Así, los datos actuales del CGPJ muestran que el número de denuncias supera los dos millones (desde el inicio de su contabilización en el año 2007), las órdenes de protección se han concedido en un 67,3%, y el número de sentencias condenatorias ha alcanzado el 72,7% (en los juicios rápidos un 80%).
- Sin embargo, hay que avanzar en la protección a la infancia expuesta a la violencia de género (840.000 víctimas según la última macroencuesta) y a los huérfanos de la violencia, pues deben tener su espacio en cualquier medida que se tome referida a la protección de las víctimas de violencia sobre la mujer.
- En los últimos años el Servicio Público de Justicia se ha visto reforzado mediante el establecimiento del Estatuto de la víctima del delito, que ha supuesto un giro copernicano en la forma en que se aborda la realidad penal y, entre otras, la de la violencia de género, mediante la inclusión expresa de criterios de prevención desde la perspectiva de género en nuestro ordenamiento jurídico.
- La justicia está en un punto crítico que exige que esta lo haga bien para meterse de lleno en el siglo XXI, mediante proyectos revolucionarios vinculados a modificaciones normativas, implementación de medios materiales, formación a los operadores jurídicos y medios tecnológicos; pero, igualmente, atendiendo a sus riesgos.

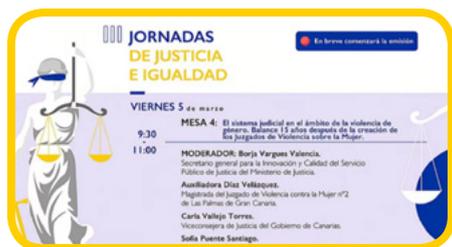


Viernes 5 de marzo

- La pandemia ha puesto sobre la mesa el reto de garantizar determinados servicios cuando exista una absoluta limitación de la presencialidad. No obstante, también es necesario garantizar un contacto directo y personal.

La mesa fue moderada por **Francisco de Borja Vargues Valencia**, secretario general para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia. En esta mesa se hizo balance de los quince años transcurridos desde la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (en adelante, JVSJ), así como a los nuevos desafíos y retos producto de la pandemia en el ejercicio de la justicia, y de las nuevas tecnologías.

Quince años en los que, como señaló el secretario general para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, se ha pasado de contar con 16 juzgados exclusivos, puestos en funcionamiento en el año 2005, a los 106 de dicho carácter y los 351 compatibles con los que cuenta el sistema de la actualidad. Estos juzgados han conocido de más de dos millones de denuncias.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Sofía Puente Santiago (directora general de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia)

A juicio de la directora general, la aportación principal de la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fue la de afrontar un cambio de concepto, de modo que la violencia que sufría y sufre una mujer por parte de su pareja o ex pareja no forme parte de su ámbito privado, íntimo o familiar, sino que se ha extraído de este para pasar a ser un asunto público y, con ello, un problema de primer orden al que la sociedad y el Estado de Derecho tienen que dar una respuesta. El legislador, que pretendía ser más eficaz en la lucha contra esta forma de criminalidad y dar una respuesta que protegiera más y mejor a las mujeres, creó los juzgados especializados en Violencia sobre la Mujer (VSM), los primeros especializados en materia de adultos.

Junto a la especialización de los juzgados creados por la citada ley orgánica, la norma atendió a la especial función del Ministerio Fiscal en la protección de todas las víctimas del proceso penal y, en particular, de las mujeres que son víctimas de la violencia de género, creando la Fiscalía de Sala de Violencia contra o sobre la Mujer. Y, en esta estructura, la figura de la fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, creada en el año 2004, supone un paso más sobre las secciones de violencia familiar ya existentes desde 1988, las cuales habían tenido escaso éxito en visibilizar algunos hechos o conductas que acontecían dentro de los hogares.

La directora general y fiscal destaca que la especialización ha supuesto una mayor eficacia de la actuación de la Fiscalía en su persecución de esas formas de criminalidad, mediante un mayor conocimiento



Viernes 5 de marzo

en la interpretación tipos por parte de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la doctrina de los tribunales inferiores, manejando con soltura los medios de prueba para acreditar determinadas conductas. Además, la especialización en este tipo de delitos, con un origen y características distintas a cualquier otro tipo de violencia, permite también conocer la realidad que está «detrás», el comportamiento violento; e identificar con mejor perspectiva y enfoque la respuesta que se debe de dar a las víctimas. Es decir, hay que tener en cuenta que, en estos supuestos, dado que la víctima tiene una relación con su agresor denuncia en menor medida, por la dependencia emocional, sentimental o económica; siendo fundamental que la víctima sepa que el sistema le acompaña y que está preparado para darle la mejor respuesta y protección.

Por lo tanto, «aunque nunca podamos hablar de satisfacción en el ámbito del Derecho Penal», quince años después, el balance es positivo pues lo más importante que se con ha conseguido la ley orgánica es que la ciudadanía ha evidenciado que la violencia que sufre una mujer por su pareja o expareja no es aceptable.

Preguntada por los retos ante el incremento de la delincuencia asociada a las nuevas tecnologías, y los desafíos que aporta el uso de esas nuevas tecnologías en la actuación judicial, la directora general remarca que la actividad de jueces y fiscales está muy basada en la presencialidad, que aporta una información valiosa y percepciones necesarias, fruto de la cercanía, para administrar justicia. Sin embargo, será necesario equilibrar dicha presencialidad con lo que aporten las tecnologías como instrumento en el trabajo cotidiano para la consecución de un fin, pues no son un fin en sí mismo.

Por último, como parte del balance, Sofía Puente dedica un sentido recuerdo y homenaje a la fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, Soledad Cazorla, referente para los fiscales y para el sistema judicial que, tras su muerte hace pocos años, su familia instituyó un fondo, la Fundación Soledad Cazorla, destinado a los huérfanos que se encuentran ante situaciones económicas difíciles como consecuencia del asesinato de sus madres.

Asimismo, y teniendo en cuenta la trayectoria de Sofía Puente, que fue directora del CEJ, fue preguntada sobre cuál creía que sería la forma más idónea para introducir la figura de la víctima en materia de formación. Sofía señaló que para ser un buen servidor público hay que estar bien formado en las disciplinas que le toca conocer y/o juzgar y, en concreto, los jueces y fiscales formados son una exigencia de la ciudadanía, porque son mucho más independientes y «están dentro de la sociedad», más en el caso de la violencia sobre la mujer porque si se conocen bien las características de la víctima se conocerá mejor el delito, más allá de la aplicación del tipo, y se protegerá mejor a la víctima.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)



Viernes 5 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

Auxiliadora Díaz Velázquez (magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº2 de Las Palmas de Gran Canaria)

Auxiliadora Díaz, de cara al balance de estos quince años pasados, estima necesario partir de datos, a partir del Informe del CGPJ del año 2000 al 2002, y ver lo que se ha avanzado, a pesar de lo mucho que falta por hacer, y las grietas que quedan por subsanar.

Entre los datos que arroja el informe se encuentra que, en los asuntos que se instruían ante un juzgado de instrucción (los competentes), entre dichos años, el 87% de las víctimas eran mujeres y si el dato se traslada a los juzgados de lo penal y/o las Audiencias Provinciales se incrementa hasta el 95%. Del mismo modo, en el 95% de los casos la persona inculpada era un hombre. Entre las conclusiones a extraer de los datos la magistrada quiso destacar que la respuesta del Poder Judicial era lenta (se tardaba de promedio 278 días para resolver desde el momento de la interposición de la denuncia) por lo que, en 2002, se introdujeron en nuestro ordenamiento jurídico los juicios rápidos.

Además, en dicha época el resultado habitual era la absolución (en el 95% de los asuntos) y la mayoría de los juicios que trataban la violencia sobre la mujer se tramitaban como juicios de faltas, dando lugar a multas y, en muy escasas ocasiones, la pena eran arrestos de fin de semana, lo que conllevaba problemas de ejecución. En definitiva, la absolución era sinónimo de impunidad, y la pena de la ineficacia del sistema.

Otra de las cuestiones tratadas por Auxiliadora Díaz fue la respuesta dada en materia de protección, pues, como penas accesorias, llegaban al 25% de ese mínimo de sentencias condenatorias, siendo la única pena que se imponía la de la aproximación, bajando la cifra de estimación de medidas cautelares al 13%.

Por lo tanto, la creación de los juzgados especializados ha supuesto la sensibilización o la conciencia social de que esta violencia atañe a la sociedad, que el género no es algo estanco y que nos corresponde a todos (niños, niñas, policías, maestros y Poder Judicial). El salto ha sido importante, los datos actuales del CGPJ muestran que el número de denuncias es superior a los dos millones (desde el inicio de su contabilización en el año 2007), las órdenes de protección se han concedido en un 67,3% y el número de sentencias condenatorias ha alcanzado el 72,7% (en los juicios rápidos un 80%).

Sin embargo, no podemos olvidar en la actualidad a la infancia expuesta a la violencia de género (840.000 víctimas según la última macroencuesta) y a los huérfanos de la violencia, pues deben tener su espacio en cualquier medida que se tome referida a la protección de las víctimas de la violencia sobre la mujer, ya que la respuesta judicial para ellos es ínfima a día de hoy, similar a la que se daba a la mujer en el año 2003.



Viernes 5 de marzo

En relación con los efectos de la pandemia, señaló que esta ha obligado a los responsables públicos a poner el foco en la supervivencia del sistema. Sin embargo, ahora el reto se centra en diseñar e implementar políticas con más alcance, centradas en la cogobernanza de los poderes públicos, en la planificación estratégica desde el Ministerio (atendiendo a los ámbitos normativo, organizativo y digital), en la Justicia orientada al dato (el teletrabajo) y en atender a la revolución de nuevas normas como la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o la creación de tribunales de instancia que superen la idea de los juzgados tradicionales. Además, se abre una nueva ventana de oportunidad a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que exige destinar las inversiones con perspectiva de género y con cautela para subir un escalón más en este modelo que se ha ido desarrollando en estos quince años.

Preguntada por otros tipos de violencia en este ámbito, recuerda que el Convenio de Estambul amplía dicho concepto, por lo que las implementaciones en el ordenamiento jurídico español de esos otros rostros de la violencia deberían llevar a que fuera un solo juzgado el que conociera de todos ellos, entendiendo que deberían ser los juzgados especializados de Violencia sobre la Mujer (trata, matrimonios forzados, abortos y esterilizaciones forzadas, violencia psicológica, acoso sexual o por razón de sexo, mutilación genital femenina).

Carla Vallejo Torres (viceconsejera de Justicia del Gobierno de Canarias)

Carla Vallejo aporta su visión de la respuesta institucional desde la gestión pública de una Comunidad Autónoma con competencias atribuidas. Así, destacó que en los últimos años el Servicio Público de Justicia se ha visto reforzado mediante el establecimiento del Estatuto de la víctima del delito, que ha permitido dar un giro copernicano a la forma en que se aborda la realidad penal y, entre otras, la de la violencia de género: la inclusión expresa de criterios de prevención desde la perspectiva de género en nuestro ordenamiento jurídico. Se parte de un sistema centrado tradicionalmente en la figura del imputado, en el que el grueso de la normativa ha buscado proteger sus derechos. Esto cambia con el Estatuto de la víctima y su concepción «víctimo-céntrica» de la realidad, que supone el derecho de la víctima a personarse en el proceso y a ser asistida, haciendo necesaria constituir una justicia «más rica».

La justicia ya no solo se centra en la construcción de juzgados, sino que debe de llevar aparejada otro tipo de servicios, instituciones y espacios. Y esta nueva forma de entender la justicia supone incluso que la gestión de los medios materiales y humanos, o la construcción de un edificio judicial, se deba plantear de forma diferente, pues debe de contar con dependencias de atención a las víctimas, salas y espacios adecuados, también específicos de atención a la infancia.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)



Viernes 5 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

En Canarias están llevándose a cabo estudios técnicos para diseñar un plan funcional de cómo deben ser todos los espacios de las oficinas de asistencia a las víctimas y aquellos en los que ellas deben esperar, esto es «un programa de la arquitectura de la víctima» orientada hacia espacios inclusivos para los niños y niñas: «para que solo tengan que acudir una vez a declarar y hacerlo en un único edificio judicial», prestando atención a los operadores no judiciales (servicios sociales, administrativos y policiales).

Esta obligación de enriquecer la justicia con servicios que hagan realidad los derechos de la ciudadanía no puede acabar aquí. Las oficinas de atención a las víctimas del delito, parte del estatuto de la víctima, deben garantizar también su restablecimiento, centrando la Viceconsejera y magistrada su atención al uso de las nuevas tecnologías.

La COVID-19 puso sobre la mesa el reto de garantizar determinados servicios cuando existía una absoluta limitación de la presencialidad, haciendo necesario integrar las nuevas tecnologías para que la ciudadanía pudiera seguir recibéndolos. Con el convencimiento de que las nuevas tecnologías son aliadas que han de ser utilizadas con inteligencia, ello no es óbice para garantizar igualmente un contacto directo y personal. En Canarias recientemente se ha puesto en marcha un sistema, no referido a las víctimas, pero sí a las personas investigadas, de comparencias apud acta a través de una app en el móvil que, a través de la geolocalización, evita desplazamiento a un juzgado, pero con la garantía del reconocimiento debido.

Atendiendo a la pregunta sobre si se estaba implantando algún dispositivo telemático o se estaba trabajando en alguna mejora tecnológica de control, Carla Vallejo señala que la justicia está en un punto crítico que exige que esta lo haga bien para meterse de lleno en el siglo XXI, mediante proyectos revolucionarios vinculados a modificaciones normativas, implementación de medios materiales, formación a los operadores jurídicos y medios tecnológicos; todo ello desde las ventanas de oportunidad que se abren, pero, igualmente, atendiendo a sus riesgos. Con el texto de la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal se abre una nueva etapa, no exenta de riesgo, para revisar y mejorar junto al procedimiento criminal, en paralelo o simultáneamente otras leyes que se están tramitando, como, por ejemplo, el anteproyecto de ley de medidas de protección de la infancia y adolescencia.

Defiende la necesidad de crear los juzgados específicos de protección de la infancia que prevé el anteproyecto citado porque, si algo ha demostrado la Ley Orgánica 1/2004 es que con la especialización de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se consiguió que la atención a las mujeres víctimas fuera mejor. En este sentido Canarias empieza un proyecto piloto, autorizado por el CGPJ, para, a través de normas de reparto, poner en marcha el primer juzgado especializado en atención a la infancia en el Juzgado de Instrucción número tres de Las Palmas de Gran Canaria. Si bien, no se trata de que un juez se quite la toga



Viernes 5 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

y hable con el niño en su despacho en lugar de en la sala de vistas, hay que ir mucho más allá, en el sentido de que el niño no debería entrar en el despacho de un juez, sino en un espacio habilitado que no sea hostil, y que la conversación pueda tener lugar con expertos o equipos multidisciplinares que eviten la victimización secundaria.

En relación con la dimensión reparadora más allá de la protección propia del juzgado y lo que puede aportar la Administración de Justicia en este aspecto, Carla señaló que el Estatuto de la víctima ya responde a la cuestión, pues expresa que la víctima es acreedora de derechos durante el procedimiento penal y después de este, no se la abandona tras la sentencia condenatoria. Pero considera que se puede incluir en la Ley de Enjuiciamiento Criminal una perspectiva más ambiciosa, ya anunciada en el anteproyecto de Ley de Garantías de la Libertad Sexual, respecto a las indemnizaciones que se imponen a las víctimas. A su juicio, es curioso que la sentencia contra «La Manada» es la que ha concedido una indemnización más alta a una víctima de violencia sexual y fueron 100.000 euros, siendo lo habitual que rondan los 6.000 ó 20.000; lo que nos debe recordar que hay que abordar los derechos indemnizatorios de las víctimas adoptando una perspectiva de reparación integral.

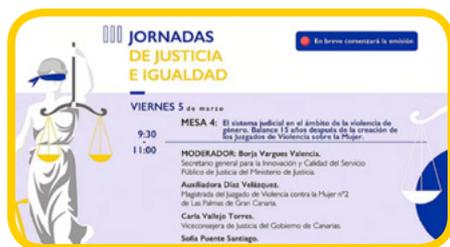
Retos

- Los retos a abordar se dirigen a alcanzar una justicia digitalizada, moderna y garantista, con humildad, pero de forma firme y convencida para meter la justicia en el siglo XXI.
- Es importante tener en cuenta la «otra violencia», apenas denunciada, como la violencia vicaria. Existen niños y niñas, en concreto 840.000, que en este mismo momento están siendo víctimas directas del delito, no testigos de este. Tal y como establece la ley orgánica de protección integral en su artículo 64, el juez «deberá pronunciarse en todo caso» sobre las medidas de protección civil acordadas y, aún hoy, eso constituye un reto social porque no somos conscientes de esa realidad, dado que, conforme a los datos del Observatorio de Violencia Doméstica: la suspensión de visitas no supera el 3%, la atribución de vivienda un 16% o la suspensión de la patria potestad un 0,8%.
- En resumen, en relación con la infancia nos encontramos en la situación en que se encontraban las mujeres en el año 2003, por lo que toda la sociedad debe ser consciente que dichos niños están expuestos y que no debe existir un acto violento previo para que nosotros (fiscalía, jueces y sociedad) protejamos a esos niños y niñas que ahora mismo se encuentran en un ambiente violento y son víctimas.



Viernes 5 de marzo

- El objetivo de la Administración de Justicia en materia penal debe ser más eficaz en la persecución del delito y en la protección de las víctimas. Por ello, entre las diferentes medidas en las que está trabajando el Ministerio de Justicia, se considera prioritaria la de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y replantearnos que no es posible, con la limitación de recursos humanos que tenemos, dedicar dos figuras (juez y fiscal) a prácticamente lo mismo, lo que no sucede en ninguno de los países de nuestro entorno.
- Esta gran transformación permitiría dedicar estos recursos humanos a otras tareas más propicias, relacionado con los tribunales de instancia y en cómo no es incompatible con la existencia de secciones especializadas en los mismos, siguiendo el modelo actual del Ministerio Fiscal (especialización de los fiscales llevada a cabo en el año 2005) que les ha permitido ser más eficaces en la persecución del delito y que, junto a la especialización de los jueces, les permitirá ser más competitivos.

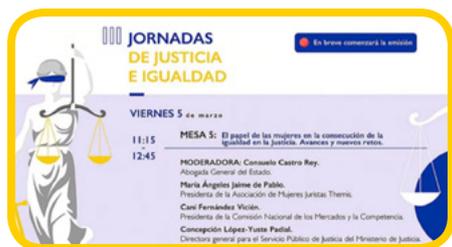


[Ver la retransmisión en YouTube](#)

El papel de las mujeres en la consecución de la igualdad en la Justicia. Avances y nuevos retos

Principales ideas y conclusiones del diálogo

**Viernes
5 de marzo**



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

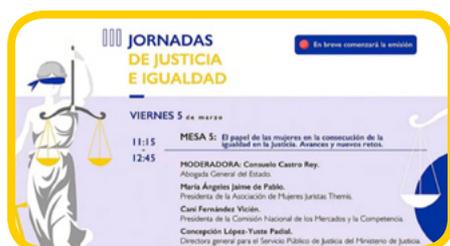
- En la actualidad, aunque se hayan dado grandes avances, hay todavía un gran desequilibrio entre hombres y mujeres en los puestos de responsabilidad.
- Esta gran desproporción entre el número de mujeres en el ámbito de la Justicia y el número de mujeres en los órganos de poder, se debe a una menor participación de las mujeres en procesos selectivos para cargos de nombramiento discrecional. Solo un 35% de mujeres se presenta en estos procesos según datos GCPJ.
- Desde las instituciones se debe incidir en la importancia de la corresponsabilidad y la conciliación.
- Es necesario analizar qué impide llegar a las mujeres a la cima, cuando son mayoría en la base y en los mandos intermedios.
- En el ámbito de la política de la competencia, algunos estudios sugieren que en las empresas dirigidas por mujeres se producen menos prácticas colusivas.
- El trabajo deslocalizado es una gran oportunidad para reequilibrar el reparto de las tareas y de poder. No puede ser que toda la carga vuelva a recaer en las mujeres.
- Los Planes de Igualdad han sido instrumentos fundamentales para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Se ha avanzado más en igualdad en el ámbito público que en el privado.

La mesa fue moderada por Consuelo Castro Rey, abogada general del Estado. En ella se abordaron cuestiones de suma importancia para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Justicia, como son la evolución del papel de las mujeres en el sector de la Justicia, los techos de cristal en el ámbito privado y público, la corresponsabilidad y la conciliación, los planes de igualdad, el diálogo intergeneracional, y experiencias propias de las ponentes a lo largo de su vida profesional en el sector Justicia.

Se trataba de una mesa en la que se buscaba el relato individual y exponer las experiencias vividas, hacer un balance de cómo se ha evolucionado y los retos pendientes para la consecución de la igualdad



Viernes 5 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

efectiva entre mujeres y hombres en el sector Justicia, tanto en el ámbito público como privado.

Concepción López-Yuste Padial (directora general para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia)

Ha comenzado destacando los avances significativos en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y ha señalado el Índice Europeo de Igualdad de Género, en el cual España se sitúa como el país que ha avanzado más en paridad, por encima de la media de la UE, siendo en la actualidad el octavo país con mayor índice de igualdad sobre los 27 países de la UE. No obstante, este informe también destaca algunos ámbitos dónde mejorar. Concretamente en el ámbito del poder es donde España recibe la puntuación más baja.

El acceso a los puestos de toma de decisión sigue siendo una de las grandes barreras, también en las administraciones públicas. Las estadísticas señalan que en la Administración General del Estado el porcentaje de empleadas públicas es del 51,4%, pero en niveles superiores este porcentaje desciende en 10 puntos. En cuanto a los cargos directivos, se supera 40% de la presencia de mujeres. En las carreras judicial y fiscal, el 53% ó 65% respectivamente de presencia de mujeres, desciende mucho en los órganos superiores, en las jefaturas y en las presidencias. En órganos superiores solo hay un 38% de mujeres, y desciende a un 18% en las presidencias. En cuanto a la Fiscalía, hay un 39% de mujeres en las jefaturas y, en cuanto a los Fiscales de Sala, de los 30 existentes solo 8 son mujeres.

Esta gran desproporción se debe a una menor participación de las mujeres en procesos selectivos para cargos de nombramiento discrecional. Solo un 35% de mujeres se presenta en estos procesos según datos GCPJ. Algunas de las razones deben a la necesidad de conciliación, la falta de visibilidad, y que hay que hacer un mayor esfuerzo para estar igual de legitimadas. En muchos casos se tiene que elegir entre vida profesional o vida familiar. Además, hay un componente de elección que tiene que ver con que esta se hace entre pares. Si apenas hay mujeres en las cúpulas la tendencia suele ser que se sigan eligiendo a hombres para los puestos de responsabilidad.

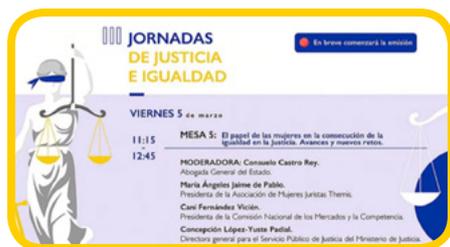
Romper con estas barreras.

Nuestro gran reto consiste en lograr la misma proporción, o que sea lo más equilibrada posible. Las mujeres en los órganos superiores y de toma de decisión de la Justicia aportan valor, nuevas formas de liderazgo, diversidad. Además, la Justicia tiene que ser representativa de la sociedad. También es fundamental el papel de los hombres cómplices. Ellos deben ser partícipes también.

En relación a algunas de las preguntas planteadas por la moderadora, la directora general responde que hasta principios de los años 70 no hubo mujeres que accedieran a la carrera judicial por oposición.



Viernes 5 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

A nivel personal, señala que ella ha podido conciliar ya que combina su faceta personal con la profesional, aunque es consciente de que no todas las mujeres tienen su misma situación. Ella tiene 4 hijos y es directora general, reconoce que tiene ayuda de su pareja y de la familia, pero que ha optado por sacrificar parte de su vida personal. Al final, señala, todo se traduce en que tienes que elegir.

En cuanto a las medidas que el Ministerio está desarrollando, destaca que dentro de Justicia 2030 se pretende que la Igualdad sea un eje transversal, y que se busca la transformación del ecosistema de Justicia.

La Igualdad y la conciliación son un proyecto específico. En este sentido se está empezando a desarrollar el I Plan de Igualdad de la Administración de Justicia, que afecte a todo el Servicio Público de Justicia, en el marco de un modelo de Plan para todas las CCAA como modelo de cogobernanza en esta pandemia. Para elaborar el Plan de Igualdad es fundamental hacer un buen diagnóstico de la situación.

Otras medidas que se están llevando a cabo para fomentar la corresponsabilidad y la conciliación son las leyes de eficiencia, el expediente digital, el teletrabajo, un modelo de organización menos rígido, más flexibilidad en el entorno laboral y mejor organización del personal.

Cani Fernández Vicién (presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)

La presidenta de la CNMC destaca que en su intervención pretende abordar el mundo privado en el ejercicio de la abogacía. Según ella, en el mundo de los grandes despachos queda muchísimo camino por recorrer. Ella comenzó en 1989 y recuerda que apenas había mujeres. Era un mundo muy masculinizado, que no estaba pensado para las mujeres. A pesar de los avances, la realidad es que sigue habiendo un gran camino por delante.

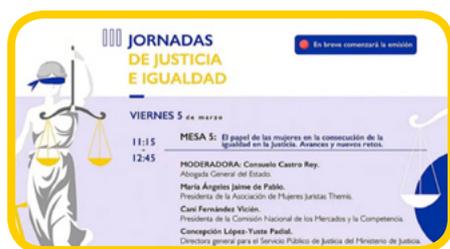
Según los datos de 2020, solo el 20% de los socios de los grandes despachos son mujeres, mientras que representan el 50% de las personas en plantilla. En cuanto a los puestos directivos, las mujeres solo representan un 5,3% del total. No se trata solo de techo de cristal, también de brecha salarial, lo que supone un 23% de media menos.

Ella cree que una de las principales causas de por qué no avanzamos más tiene que ver con que se junta la edad de tener hijos con la edad de acceder a ser socia del despacho, una franja entre los treinta y pocos. Se juntan todas las decisiones; y hay que elegir entre la familia y la vida profesional. Además, coincide en que el tipo de proceso por el que se tiene que pasar es marcadamente masculino. Se eligen entre pares (efecto espejo).

En este sentido la presidenta de la CNMC cree que es muy importante que las mujeres que están en la cima tengan una misión de



Viernes 5 de marzo



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

ayudar a otras a llegar: que este entorno masculino se vaya modificando, que la carrera de liderazgo a las mujeres se haga atractiva. Ella entiende que cuando las mujeres tengan que decidir, que merezca la pena, que se sienten arropadas. Apuesta así por el *mentoring* entre mujeres, apoyarse entre ellas.

Señala también que hay que invertir en organización, para conseguir la paridad en casa y en el trabajo. Destaca que los hombres ya empiezan a coger la baja por paternidad. Es necesario fomentar ese entorno, los mensajes de corresponsabilidad, así como hacer que los parámetros para la elección de las potenciales socias cambien. Para ello también es preciso reforzar la empatía. Las mujeres que como ella llegan arriba, señala, tienen que ir captando talento, interesarse por aquellas que pueden llegar, preguntarles qué les falta, cómo pueden ayudarlas.

En relación a algunas de las preguntas planteadas por la moderadora, Cani destaca que las mujeres tienen más empatía que los hombres, y que los roles de cuidados todavía siguen muy estereotipados. Señala que las mujeres abogadas no pueden pretender ser *superwoman*, y hay que saber pedir ayuda.

Habla de su experiencia personal, se quedó viuda con 29 años y un niño de un año. Las mujeres no tienen que ser heroínas, y los grandes despachos no pueden desperdiciar ese 51% del talento femenino. Es un mundo muy competitivo.

A nivel de análisis comparado, Cani ha destacado las grandes diferencias horarias entre países. El uso de los tiempos y la racionalización de horarios son fundamentales. Compara su experiencia en Europa con España.

Sobre la presencia de mujeres en puestos directivos, la OCDE se ha centrado en el campo de la perspectiva de género en derecho de competencia. Se ha analizado qué ocurre cuando las mujeres son las directivas de las empresas, si hay más colusión o no. Un estudio de la Universidad de Göttingen señala que las mujeres tienden a ser más sociables y evitan hacer daño a un tercero y, por lo tanto, hay menos conflictos. Hay mayor corresponsabilidad con el entorno.

En cuanto al trabajo deslocalizado, destaca que hay que abordarlo bien, fuera del contexto de la pandemia. Es una gran oportunidad para la corresponsabilidad. En la CNMC se ha dado un aumento de la corresponsabilidad masculina; los permisos retribuidos a menores y mayores han aumentado.

María Ángeles Jaime de Pablo (presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis)

La presidenta de Themis centra su ponencia en el papel de las organizaciones de mujeres en la consecución de la igualdad, en su genealogía.



Viernes 5 de marzo

Destaca el papel de la lucha colectiva de las mujeres juristas y cómo han estado siempre a la vanguardia de la consecución de los derechos de todas las mujeres. Han participado eliminando barreras desde hace 100 años, en la educación, con el sufragio femenino, entre otras cuestiones, hasta la actualidad.

Hace un breve repaso de la historia del feminismo y la consecución de derechos de las mujeres. Y recuerda que justo ahora se cumplen 100 años del acceso de las mujeres a la abogacía. Fue en el Colegio de Abogados de Valencia donde se permitió a la primera mujer acceder al ejercicio de abogacía.

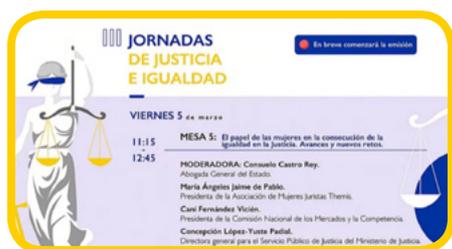
También recuerda a Clara Campoamor y su intensa labor en el ejercicio de la abogacía a través de la Asociación Universitaria Femenina. Recuerda cómo ella también hablaba del ámbito familiar y el derecho de familia que plasmó en su obra «Antes de que te cases».

La presidenta de Themis también hace referencia a su experiencia personal. A primeros de los 90 se incorporó a la abogacía y se dio cuenta de la discriminación y dificultades de las mujeres en el mundo de la abogacía. Señala la importancia del reconocimiento de los cuidados no remunerados en el ámbito doméstico, y su importancia en el derecho de familia. Una de las claves es la incorporación de la perspectiva de género en el derecho de familia.

En relación a algunas de las preguntas planteadas por la moderadora, afirma que sí ha notado grandes cambios a lo largo de su carrera en la abogacía, pero destaca que cuanto más se profundiza en el conocimiento de igualdad, más desigualdades se detectan. Hay que derribar los estereotipos asociados al sexo.

Señala que el impacto real de los planes de igualdad en las administraciones han sido un punto de inflexión, han permitido ampliar derechos, mejorar la conciliación, visibilizar situaciones discriminatorias y combatirlas. Antes tenían un ámbito reducido, ahora se ha ampliado. El impacto de género en la Justicia es la herramienta fundamental para alcanzar la igualdad.

Por último, señala que el teletrabajo no puede implicar que las cargas recaigan en las mujeres.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)

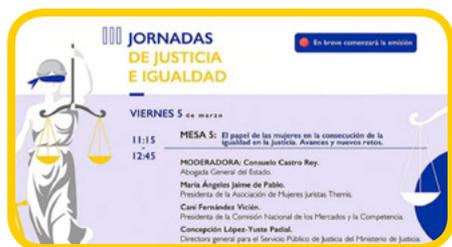
Retos

- Es necesario alcanzar la paridad en los órganos de poder y de toma de decisión en el ámbito de la Justicia.
- Es preciso alcanzar la paridad en los Consejos de Dirección de los grandes despachos de Abogados.



Viernes 5 de marzo

- Para lograr la igualdad real, deben eliminarse las barreras que impiden a las mujeres llegar a los puestos de responsabilidad.
- Se deben mejorar y actualizar los instrumentos actuales como los Planes de Igualdad.
- Se hace necesario incorporar la perspectiva de género en el ámbito de los cuidados y la corresponsabilidad.
- Las empresas y las administraciones tienen en el trabajo deslocalizado y en la digitalización una gran oportunidad para implementar los cambios que permitan un mayor aprovechamiento del tiempo y de los procesos que permitan una mayor conciliación.



[Ver la retransmisión en YouTube](#)